

ACUERDO 013/SO/11-04/2006

ACUERDO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE EMITE RECOMENDACIONES A LOS ENTES PÚBLICOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTOS.

El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57,62, 63 fracciones I y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mismos que dan cuenta de la personalidad con la que actúa, su integración, modalidad para dar validez a sus acuerdos y las atribuciones que le asigna la Ley, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 5, 12, 13, 40, 42 Y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública imponen a los Entes Públicos el deber de realizar acciones de apoyo a la sociedad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, tareas de capacitación de los servidores públicos y de publicar y mantener actualizada, de forma impresa o en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la información respecto de los temas, documentos y políticas que el mismo artículo 13 contiene en sus veintitrés fracciones.

Que en el ejercicio de sus atribuciones, con fecha de corte al 31 de marzo de 2006, el Instituto realizó una revisión cuantitativa sobre el estado actual que guarda el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los Entes Públicos ya referidas.

Que en el ejercicio de sus atribuciones, con fecha de corte al 31 de marzo de 2006, el Instituto realizó una revisión cuantitativa sobre el estado actual que guarda el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los Entes Públicos ya referidas.

Que de dicha revisión, realizada en consulta directa con los mismos Entes Públicos, se ha identificado que algunos de éstos no cumplen cabalmente con las obligaciones que la Ley les impone, lo cual contraviene principalmente los principios de transparencia y publicidad de sus actos.

S. Guerrero

Que los plazos que se establecen en cada caso para el cumplimiento de la presente recomendación han considerado, por una parte, que la Ley entró en vigor desde que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el ocho de mayo de dos mil tres, y por la otra, las atribuciones que se desprenden del artículo 63 fracción XI, en el que además de que faculta al Instituto para su emisión lo faculta para su vigilancia.

Que también encuentra sustento en el precepto invocado anteriormente y en concordancia con el artículo 75, fracción I, la facultad de este órgano garante del derecho de acceso a la información pública del Distrito Federal, el de turnar a los órganos de control interno de los Entes Públicos los casos de incumplimiento a las disposiciones de la Ley.

En razón de ello y con fundamento en los artículos 5, 12, 13, 40, 42, 50, 57, 62 y 63, fracciones I y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal resuelve el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Emitir una **RECOMENDACIÓN** a fin de que Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., (COMISA) cumpla en un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en la que le sea notificado este Acuerdo, con sus obligaciones de transparencia, en particular en cuanto a difundir entre los habitantes los contenidos de la Ley de Transparencia, publicar el listado de la información pública que detenta y colocar en su página de Internet la información que le aplique de las 23 fracciones que señala el artículo 13 de la Ley.

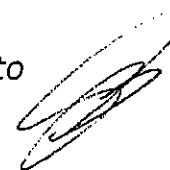
SEGUNDO. Emitir una **RECOMENDACIÓN** a fin de que los Entes Públicos que a continuación se enlistan cumplan en un plazo no mayor de tres días hábiles, a partir de la fecha en que sean notificados de este Acuerdo, con la entrega de sus respuestas al cuestionario realizado por el Instituto sobre el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia:

1. *Secretaría de Turismo*
2. *Secretaría de Obras y Servicios*
3. *Caja de Previsión de los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal*
4. *Instituto de la Juventud del Distrito Federal*
5. *Servicios Metropolitanos, S.A de C.V.*
6. *Instituto del Deporte del Distrito Federal*
7. *Fideicomiso de Recuperación Crediticia*
8. *Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal*

J. S. Guerrero C.

OFF

h





9. Delegación Álvaro Obregón
10. Delegación Benito Juárez
11. Delegación Cuauhtémoc
12. Delegación Magdalena Contreras
13. Delegación Xochimilco

TERCERO. Emitir una **RECOMENDACIÓN** a fin de que los Entes Públicos que a continuación se enlistan cumplan, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en la que sean notificados de este Acuerdo, con lo señalado en el artículo 12 de la Ley y publiquen el listado de la información pública que detentan:

1. Secretaría de Finanzas
2. Delegación Tlalpan

CUARTO. Emitir una **RECOMENDACIÓN** a fin de que los Entes Públicos que a continuación se enlistan cumplan, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en la que sean notificados de este Acuerdo, con lo señalado en el artículo 13 y publiquen en su página de Internet la información relativa a sus fracciones pendientes de cubrir de las 15 fracciones básicas aplicables a todos los Entes Públicos:

1. Asamblea Legislativa del Distrito Federal
2. Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal
3. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
4. Tribunal Electoral del Distrito Federal
5. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
6. Secretaría de Salud
7. Secretaría de Finanzas
8. Secretaría de Transportes y Vialidad
9. Delegación Coyoacán
10. Delegación Milpa Alta
11. Sistema de Aguas de la Ciudad de México
12. Universidad Autónoma de la Ciudad de México
13. Fideicomiso de Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal
14. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
15. Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
16. Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
17. Instituto de Vivienda del Distrito Federal
18. Caja de Previsión la Policía Preventiva del Distrito Federal
19. Servicio Público de Localización Telefónica
20. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal
21. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Guerrero

OFF

h

h

h

QUINTO. Emitir una **RECOMENDACIÓN** a fin de que los Entes Públicos que a continuación se enlistan cumplan, en un plazo no mayor de tres días a partir de la fecha en la que sean notificados de este Acuerdo, con lo señalado en el artículo 40 a fin de garantizar el acceso a información pública mediante la utilización del correo electrónico:

1. *Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*
2. *Delegación Iztapalapa*
3. *Servicio Público de Localización Telefónica*
4. *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia*
5. *Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal*
6. *Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México*

SEXTO. Emitir una **RECOMENDACIÓN** a fin de que los que los Entes Públicos que a continuación se enlistan cumplan, en un plazo no mayor de tres días a partir de la fecha en la que sean notificados de este Acuerdo, con lo señalado en el artículo 40 y dejen de requerir identificación alguna para que las personas puedan solicitar información pública:

1. *Tribunal Electoral del Distrito Federal*
2. *Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal*
3. *Servicio Público de Localización Telefónica*

SEPTIMO. Para dar cumplimiento a las anteriores RECOMENDACIONES los Entes Públicos deberán notificar y documentar a éste Instituto la manera mediante la cual cumplieron con lo aquí recomendado.

De no atenderlas en los plazos establecidos, se dará vista a los órganos de control interno de los Entes Públicos para que en el ámbito de su competencia determinen las medidas administrativas que correspondan.

OCTAVO. El Instituto llevará a cabo la verificación detallada de los datos contenidos en los cuestionarios enviados por los Entes Públicos con motivo de esta revisión trimestral, con el fin de proponer, en su caso, las RECOMENDACIONES que resulten pertinentes como resultado de la misma, así como emitir RECONOCIMIENTOS a aquéllos Entes Públicos que cumplan con todas sus obligaciones de transparencia y acciones de apoyo a la sociedad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que la Ley establece.

NOVENO. La presente resolución deberá cumplirse a partir del día siguiente en que los Entes Públicos, anteriormente mencionados, sean debidamente notificados de la misma y deberá ser publicado en la

Sr. Guerrero
[Handwritten signatures and initials]

página de Internet del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en Sesión Ordinaria celebrada el día once de abril de 2006, ante el Secretario Técnico en funciones.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.



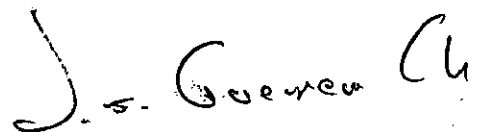
Oscar M. Guerra Ford
Comisionado Ciudadano
Presidente



Afelí Cano Guadiana
Comisionada Ciudadana



Agustín Millán Gómez
Comisionado Ciudadano



Salvador Guerrero Chiprés
Comisionado Ciudadano



Jorge Bustillos Roqueñí
Comisionado Ciudadano



José Ángel Oyarvide Polo
Director Jurídico encargado
de la Secretaría Técnica